



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00328-00 DIVORCIO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares ordenadas dentro del proceso. Sírvase proveer.

Cali, 2 de junio de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 1195

Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2022-00328-00

Visto el informe secretarial, la parte demandante solicita se levante las medidas cautelares que pesa sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-324618, 370-299941, 370-185539, 370- 261639, 370-414176, 370-87383, 370-3692, 370-630886, 370-195210, 370-201257, 370-87942, 370-494311, 370-790424, 370-424258 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y 132-42020 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Conforme lo anterior, encuentra procedente la solicitud de levantamiento de la cautela ordenada por esta oficina judicial, como quiera que ya transcurrió el término que establece el artículo 598 numeral 3º del C.G.P.¹ Además, que no se ha tenido conocimiento que se haya adelantado la liquidación de la sociedad conyugal ante esta oficina judicial y/o aportado E.P. donde se haya liquidado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

¹ Numeral 3, artículo 598 del C.G.P. Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de esta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación.

Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00328-00 DIVORCIO

PRIMERO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar adoptada dentro del presente proceso, sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-324618, 370-299941, 370-185539, 370- 261639, 370-414176, 370-87383, 370-3692, 370-630886, 370-195210, 370-201257, 370-87942, 370-494311, 370-790424, 370-424258 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y 132-42020 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao; medida que fue notificada mediante oficios 043 del 3 de febrero de 2023, respetivamente. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea07f73e371f74e9b8a57fb834766f9908537e2175396fe9137341da8723f08a**

Documento generado en 01/06/2023 06:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>